MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJERCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

ACTA No. 2026197033499113

LUGAR Y FECHA: Bogotá D.C., dieciséis (16) de octubre de 2026

INTERVIENEN:

CR. CESAR AUGUSTO CASTAÑEDA GALLO
Director y Ordenador del Gasto de la CENAC INGENIEROS

MY. OBDULIO JAVIER ESPITIA CORTES
Supervisor del contrato de interventoría
226-COADE-DICRE- CENACINGENIEROS-2026

ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ
INGEABAL SAS BIC
NIT: 901.897.512-7

ASUNTO: ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 DE INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE DEL MANTENIMIENTO DEL RANCHO Y COMEDOR DE TROPA DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 17 GENERAL DOMINGO CAICEDO BICAI LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026

A. ANTECEDENTES

N.° CONTRATO DE OBRA	225-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2026
CONTRATISTA	FRAMONTA S.A.S - NIT 901.564.361-2 MARIA CAMILA RODRIGUEZ LOSADA - C.C. 1.075.274.441
INTERVENTORÍA	226-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2026 INTERVENTORIA INGEABAL SAS BIC - NIT: 901897512-7 ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ - CC 1.077.968.979
VALOR INICIAL	MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($1.535.555.339,49) M/CTE

CENAC INGENIEROS

FECHA DEL CONTRATO	09 de Junio de 2026
FECHA DE INICIO	21 de Julio de 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	TRES (03) MESES
SUSPENSION 1	16 de octubre de 2026 – Once (11) días calendario
REINICIO	27 de octubre de 2026

B. MOTIVOS QUE SUSTENTAN LA SUSPENSIÓN No. 1

1. Que el día dieciséis (16) de junio de 2026 se suscribió el Contrato de Interventoría No. 226-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2026, cuyo objeto corresponde al seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental, jurídico y contable del Contrato de Obra No. 225-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2026.
2. Que el Contrato de Interventoría tiene como finalidad garantizar el control y vigilancia integral de la ejecución del contrato de obra, razón por la cual sus actividades deben desarrollarse de manera articulada con la ejecución material de los frentes objeto de interventoría.
3. Que mediante comunicación del quince (15) de octubre de 2026, el contratista de obra solicitó formalmente la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 225-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2026, por el término de once (11) días, por la persistencia de circunstancias que dificultan la culminación de las actividades constructivas pendientes.
4. Que mediante comunicación CNCH-INGEA-048 del quince (15) de octubre de 2026, la Interventoría emitió análisis favorable frente a la solicitud de Suspensión No. 1 del contrato de obra, al considerar que persisten condiciones técnicas y administrativas que limitan la posibilidad de garantizar un reinicio continuo y eficiente de las actividades pendientes.
5. Que la permanencia de la suspensión del contrato de obra incide directamente en la ejecución del contrato de interventoría, toda vez que su objeto consiste en ejercer seguimiento, control y vigilancia sobre las actividades de ejecución de la obra.
6. Que mientras el contrato de obra permanezca suspendido y no existan actividades constructivas ordinarias objeto de supervisión en campo, no resulta procedente consumir el plazo de ejecución del contrato de interventoría, sin perjuicio de las actuaciones administrativas, técnicas, financieras y contractuales que deban adelantarse respecto de actividades ejecutadas con anterioridad a la suspensión.
7. Que de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y los principios de planeación, economía, responsabilidad y correcta ejecución contractual previstos en la Ley 80 de 1993, resulta procedente suspender el Contrato de Interventoría No. 226-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2026 por once (11) días calendario, de manera concurrente con la prórroga del Contrato de Obra No. 225-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2026.

B. MOTIVOS QUE SUSTENTAN SUSPENSIÓN No. 1

La suspensión del Contrato de Interventoría se justifica por su relación funcional, técnica y temporal con la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 225-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2026, teniendo en cuenta:

- Se requiere la aprobación de un modificatorio contractual que aún está en trámite, el cual

incluye la incorporación de actividades no previstas, la elaboración y aprobación de detalles constructivos, y una prórroga de 30 días calendario.

- Los ítems no previstos y los ajustes en mayores y menores cantidades de obra se originaron tras el movimiento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, con el fin de garantizar la estabilidad estructural del rancho y comedor de tropa.
- Necesidad de preservar la calidad de la obra, la seguridad de la ejecución y la continuidad real del cronograma contractual.
- Conveniencia de mantener suspendido el plazo hasta que se verifique técnicamente la existencia de condiciones suficientes para reanudar las actividades contractuales.
- La necesidad de conservar la correspondencia temporal entre el contrato principal de obra y el contrato accesorio de interventoría.
- La conveniencia de reanudar de manera coordinada la obra y la interventoría cuando se verifiquen condiciones técnicas y logísticas suficientes.

C. ACUERDO DE SUSPENSIÓN No.2 Y PROCEDER

PRIMERO: SUSPENDER de común acuerdo y de manera temporal el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 226-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2026, por el término de once (11) días calendario, comprendido entre el dieciséis (16) de octubre de 2026 y el veintiséis (26) de octubre de 2026.

SEGUNDO: La presente suspensión se efectúa de manera concurrente con la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 225-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2026, con el fin de mantener la debida articulación entre el contrato principal y el contrato de interventoría.

TERCERO: La reanudación de las actividades de interventoría se realizará a partir del veintisiete (27) de octubre de 2026, o antes si se superan los motivos que dieron origen a la suspensión y la Entidad así lo dispone con fundamento en la recomendación técnica correspondiente**.**

CUARTO: El término de prórroga de la suspensión no implica adición presupuestal, reconocimiento automático de mayores valores, modificación del objeto contractual o alteración de las obligaciones pactadas, sin perjuicio de los trámites que deban adelantarse conforme al expediente contractual**.**

QUINTO: El contratista de Interventoría deberá informar a la compañía aseguradora la prórroga de la suspensión temporal del contrato y adelantar, si a ello hubiere lugar, la actualización de las garantías contractuales conforme al nuevo término de ejecución y a la reanudación de actividades**.**

SEXTO: Durante el periodo de prórroga de la suspensión podrán adelantarse gestiones administrativas, jurídicas, técnicas, financieras y contractuales necesarias para la adecuada reactivación del contrato, sin que ello implique ejecución de actividades ordinarias de interventoría en campo mientras permanezca suspendida la ejecución material de la obra.

CENAC INGENIEROS

SÉPTIMO: Los documentos soporte de la presente prórroga hacen parte integral del expediente contractual, en especial la solicitud CNCH-INGEA-048 del 15 de octubre de 2026.

D. REINICIO DE OBRA

La reanudación de actividades se realizará a partir del veintisiete (27) de octubre de 2026, o antes si desaparecen las circunstancias que motivan la suspensión y así lo recomiendan la Interventoría y la Supervisión contractual mediante soporte técnico verificable.

No siendo otro el objeto de la presente se cierra y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

POR LA INTERVENTORÍA

ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ
INGEABAL SAS BIC

POR LA CENAC DE INGENIEROS

CR. CESAR AUGUSTO CASTAÑEDA GALLO
Director y Ordenador del Gasto de la CENAC INGENIEROS

MY. OBDULIO JAVIER ESPITIA CORTES
Supervisor del contrato de interventoría 226-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2026

Elaboró: Doc. Santiago Peña
Asesor Jurídico CENAC ING

Revisó: Betsy Lesmes
Auditor técnico CENAC ING

Vo.Bo: My. John Castañeda
Oficial Seguimiento técnico
CENAC ING

CENAC INGENIEROS

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2026.

Señores:
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS
Ing. Betsy Lesmes
Apoyo a la Supervisor contrato de interventoría
E-mail - Betsy.lesmesgarzon@ejercito.mil.co
Calle 26 No. 13 - 19
Bogotá D. C.

FRAMONTA S.A.S
Ing. Jose Monje
Att. Maria Camila Rodrigez Losada
Framontaproyectos@outlook.com
Contratista de obra

CNCH-INGEA-048

Ref. CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 226-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2026 "INTERVENTORÍA A LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL RANCHO Y COMEDOR DE TROPA DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 17 GENERAL DOMINGO CAICEDO BICAI LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA."

Asunto: Solicitud de suspensión de contrato de obra No. 225-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2026 y contrato de interventoría No. 226-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2026.

Reciba un cordial saludo, deseándole éxito en sus labores diarias.

Por medio de la presente, esta interventoría en cumplimiento a sus obligaciones contractuales se permite dar respuesta al comunicado con asunto "*Solicitud Suspensión Contrato de Obra No. 225*", recibido vía correo electrónico por el contratista FRAMONTA S.A.S., procedemos a dar respuesta y concepto en relación a los argumentos planteados y solicitud, esto es bajo un análisis jurídico, técnico, financiero y administrativo, bajo las condiciones contractuales preexistentes que se configuran Ley para las partes . Para tal fin, este documento se desarrollará en cuatro partes, a

saber: i) recuento de la solicitud; ii) análisis sobre los argumentos; iii) Solicitud de la Interventoría; y iv) Conclusiones.

i) RECUENTO DE LA SOLICITUD

En esta oportunidad el contratista de obra basa su solicitud de suspensión atendiendo a la situación financiera del contrato donde se requiere un modificatorio con el fin de salvaguardar el equilibrio contractual, los cuales han sido objeto de discusión en los diferentes comités de obras, para tal fin, esta firma interventora resume la mismas en los siguientes términos:

> *"(…)*
>
> *Nosotros FRAMONTA SAS, como ejecutores del contrato de obra No. 225-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS- 2026 cuyo objeto es "LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL RANCHO Y COMEDOR DE TROPA DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 17 GENERAL DOMINGO CAICEDO BICAI LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", solicitamos la suspensión del contrato en referencia debido a que, a la fecha aún no tenemos la aprobación del Modificatorio de Obra No. 1, situación originada por unas mayores y menores cantidades verificadas en obra y adicional a esto, la creación de Ítems no previstos, los cuales se originaron a partir del movimiento sísmico que se presentó el día 10 de Agosto de 2026, donde con estos se pretende garantizar la estabilidad del Rancho de Tropa. Por tal motivo, solicitamos una suspensión del 16 de Octubre hasta el 26 de Octubre de 2026, donde creemos que el mismo es un plazo prudente para que se nos de respuesta sobre la aprobación del Modificatorio de Obra.*
>
> *Gracias por su atención, quedamos atentos a su respuesta.*
>
> *(…)"*

ii) ANÁLISIS SOBRE LOS ARGUMENTOS

Atendiendo la solicitud del contratista, respecto a la suspensión necesaria de las actividades del contrato de Obra y de interventoría citados en referencia, a partir del 16 de octubre hasta el 26 de octubre de 2026, esta interventoría emite concepto favorable a esta solicitud, pues analizados los argumentos y bajo el estado actual de la ejecución del contrato se evidencia que los APUS las actividades catalogadas como no previstos, fueron objeto de análisis y validación por esta firma interventora, como quiera que, que previamente a dar continuidad a la ejecución de la obra civil se requiere definir el presupuesto y balance financiero, razón por la cual teniendo en cuenta los plazos planteados de común acuerdo para dar trámite el acto modificatorio al contrato y con el ánimo de no generar atrasos en la ejecución del mismo es menester previamente suspender el contrato con el fin de no llegar a un desequilibrio económico contractual o en

su defecto se generen hechos cumplidos, sin mencionar que los APUS no previstos son necesarios para ejecutar los ítems contractuales, razón por la cual los argumentos planteados por el contratista de obra se enmarcan en causales que determina la Ley y la jurisprudencia para recomendar una la prórroga de la suspensión por el tiempo que solicita el contratista de obra en cada contrato.

Es así que el Consejo de Estado determina como requisito:

> *"El acuerdo sobre la suspensión temporal de la ejecución de los contratos debe resultar siempre provechoso para los intereses públicos. Por fuerza de la definición y de la finalidad que encierra la suspensión de la ejecución del contrato, es requisito sine qua non la presencia de una causa válida y suficiente que justifique su uso."*

Dicho lo anterior, en cumplimiento de las obligaciones contractuales y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal específicamente los artículos No. 25 "Del Principio de Economía" y No. 26 "Del Principio de Responsabilidad" de la Ley 80 de 1993, como interventor recomienda y avala la solicitud de suspensión ante la supervisión y ordenador del gasto de CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS dicha suspensión de los contratos, argumentados en que es inviable seguir con la ejecución de las actividades, dado que está dependiendo de la aprobación del modificatorio avalado por esta interventoría y que se encuentra en trámite aún, que implica la inclusión de actividades no previstas, adicional al contrato de Obra, elaboración y aprobación de detalles constructivos, y una prórroga por un término de 30 días calendario para la culminación del contrato de Obra, y por ende, también de interventoría.

iii) SOLICITUD DE LA INTERVENTORÍA

Asimismo, teniendo en cuenta el anterior aval a la suspensión del contrato de obra objeto de interventoría, la interventoría INGEABAL SAS BIC, solicita a la supervisión y ordenador del gasto de CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS una suspensión del contrato interventoría No. 226-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2026, por el mismo término del contrato de obra No. 225-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2026, es decir, del 16 de octubre hasta el 26 de octubre de 2026.

La anterior solicitud de suspensión, también se avala, teniendo en cuenta que el próximo 20 de octubre se agota el plazo contractual.

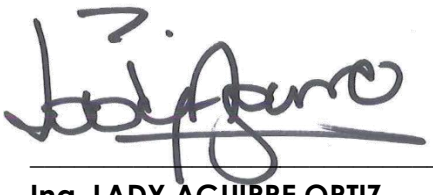
iv) Conclusiones

Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, se solicita a la supervisión y ordenador del gasto de CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE

INGENIEROS adelantar las gestiones administrativas para otorgar una suspensión del contratos obra No. 225-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2026 y contrato interventoría No. 226-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2026, desde el 16 de octubre hasta el 26 de octubre de 2026.

Lo anterior no generara costos adicionales al contrato o alguna afectación a la entidad.

Cordialmente,



Ing. LADY AGUIRRE ORTIZ
Directora de interventoria
INGEABAL S.A.S. – BIC

Elaboró: AHAO – DJUR Interventoría
Revisó: LAO – Directora de proyecto
Anexo: solicitud de suspensión contratista.

SEÑOR(es)
INGEABAL S.A.S. - BIC
Interventoría Contrato No. 225-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2026

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS
Bogota D.C.

Ref.: Contrato de Obra No. 225-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2026, cuyo objeto es el "LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL RANCHO Y COMEDOR DE TROPA DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 17 GENERAL DOMINGO CAICEDO BICAI LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.".

Asunto: **Solicitud Suspensión Contrato de Obra No. 225.**

Respetados señores.

Cordial Saludo,

Nosotros FRAMONTA SAS, como ejecutores del contrato de obra No. 225-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2026 cuyo objeto es "LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL RANCHO Y COMEDOR DE TROPA DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 17 GENERAL DOMINGO CAICEDO BICAI LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", solicitamos la suspensión del contrato en referencia debido a que, a la fecha aún no tenemos la aprobación del Modificatorio de Obra No. 1, situación originada por unas mayores y menores cantidades verificadas en obra y adicional a esto, la creación de Ítems no previstos, los cuales se originaron a partir del movimiento sísmico que se presentó el día 10 de Agosto de 2026, donde con estos se pretende garantizar la estabilidad del Rancho de Tropa. Por tal motivo, solicitamos una suspensión del **16 de Octubre** hasta el **26 de Octubre** de 2026, donde creemos que el mismo es un plazo prudente para que se nos de respuesta sobre la aprobación del Modificatorio de Obra.

Gracias por su atención, quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,

Maira Camila Rodríguez L.

MARÍA CAMILA RODRIGUEZ LOSADA
REPRESENTANTE LEGAL FRAMONTA S.A.S